



**ACUERDO No. CSJMEA21-170**  
**Miércoles, 29 de septiembre de 2021**

“Por el cual se modifica el horario de atención al público en los Juzgados Penales y Centro de Servicios Administrativo del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Villavicencio”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias en especial las establecidas en el artículo 10º del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de Sala del 29 de septiembre de 2021.

**CONSIDERANDO QUE:**

El Consejo Superior de la Judicatura mediante el Artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, delegó a los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad, entre otras, de modificar la atención al público, facultad condicionada a garantizar la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día.

Mediante Acuerdo CSJMA15-337 del 26 de marzo de 2015 se estableció el horario de atención al público desde las 07:30 am a las 12:00 m y de la 01:30 pm a las 05:00 pm en los despachos judiciales que conforman el Distrito Judicial de Villavicencio, a partir del día lunes 6 de abril de 2015, el cual incluye al Consejo Seccional de la Judicatura del Meta y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, sin perjuicio de las modificaciones que a futuro se consideren de acuerdo a las necesidades del servicio.

A partir del 16 de julio de 2021, fue materializada la entrega de la edificación denominada “El Yari” para el funcionamiento del “CESPA”<sup>1</sup>, esta construcción fue avalada por los entes gubernamentales departamentales y municipales, logrando en la Gobernación del Meta, Alcaldía de Villavicencio y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, quienes aportaron el lote y más de doce mil millones de pesos.

Por lo tanto, se precisa que el “CESPA”, se ubica en el Kilómetro 12, Vereda La Unión, Finca El Yari del municipio de Villavicencio, donde convergen diferentes actores del SRPA<sup>2</sup>, tales como despachos judiciales con sus salas de audiencias, el Centro de Servicios Administrativo de los juzgados y el depósito para el almacenamiento de evidencias judiciales, entre otras instituciones.

Por tal motivo, la corporación en sesión ordinaria de Sala acordó modificar el horario del servicio y de atención al público en los Juzgados Penales y Centro de Servicios Administrativo del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Villavicencio, justificada en la necesidad de acompañar el horario con el de la Fiscalía y las demás instituciones, así como por la actual ubicación de la sede “El Yari” en zona rural, caso en el cual implica una mayor distancia en el desplazamiento desde y hasta la residencia de

<sup>1</sup> Centro de Atención Especializado del Sistema Penal Adolescente

<sup>2</sup> Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

los servidores judiciales, aunado a la necesidad de evitar la congestión vehicular de las horas pico de la ciudad.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes a los principios de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.** Modificar horario del servicio y de atención al público en los Juzgados Penales y Centro de Servicios Administrativo del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Villavicencio, de las siete de la mañana a doce del día (07:00 am. a 12:00 m.) y de una de la tarde a cuatro de la tarde (01:00 pm a 04:00 pm), a partir del lunes 4 de octubre de 2021, conforme lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 2º:** Ajustar la programación de las diligencias judiciales que se adelantan en los Juzgados Penales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Villavicencio, comunicándole oportunamente el presente Acuerdo a los sujetos procesales y demás intervinientes.

**ARTICULO 3º:** El Centro de Servicios Administrativo del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Villavicencio deberá enterar del presente Acuerdo a las entidades intervinientes en el SRPA<sup>3</sup>, como son Fiscalías, Policía de Infancia, ICBF, Defensoría del Pueblo, dependencias administrativas, consultorios médicos y odontológicos y las demás que estime pertinentes.

**ARTICULO 4º:** El Centro de Servicios Administrativo del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Villavicencio deberá fijar en un lugar visible de esa dependencia, el cambio de horario establecido e informar de esta decisión a todas las autoridades públicas locales e instituciones gubernamentales que demanden atención del servicio, en aras de garantizar la publicación y conocimiento a todos los usuarios del servicio.

**ARTÍCULO 5º:** Comunicar el presente Acuerdo vía electrónica a los Tribunales Contencioso Administrativo del Meta y Superior de Villavicencio, la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Meta, a Juzgados Penales y Centro de Servicios Administrativo del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de Villavicencio, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y Soporte Tecnológico, para lo del reparto y demás fines pertinentes.

---

<sup>3</sup> Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

**ARTÍCULO 6°:** Comuníquese la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura a través del correo institucional [presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co](mailto:presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO 7:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación, dado en Villavicencio - Meta, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**  
Presidente

REDM/CEBC  
EXTCSJME21-1518 / SEPTIEMBRE 21 DE 2021